



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN  
SECOP II

CTO 739 MT 2026

El presente **CLAUSULADO**, hace parte integral del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**. Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el señor **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.622.391 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, legalmente posesionado, según acta de posesión del 20 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Circuito de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 68 del Acuerdo Municipal No. 030 de noviembre 30 de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**, quien a través de la suscripción del presente contrato hace constar que no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, dada la tipología contractual, la modalidad de selección y la naturaleza del contrato, de conformidad a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; y por la otra parte **LUIS DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.251.556 expedida en Bucaramanga quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las normas legales vigentes y con la suscripción electrónica del mismo las partes declaramos que tenemos capacidad para celebrar este contrato, que no incurrimos en causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales. El negocio jurídico se registrá en especial por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Objeto:

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y PROTECCION EN ÁREAS DE INTERÉS HIDRICO Y AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**

SEGUNDA- Especificaciones Técnicas para la Prestación del Servicio.

Las Especificaciones Técnicas estipuladas en el Capítulo III Descripción técnica de los Estudios Previos de la presente contratación para la Prestación de Servicio del contratista que hacen parte integral del contrato que se aprueba en la plataforma del SECOP II.

TERCERA - Plazo:

**TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el término de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

CUARTA - Obligaciones:

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Las obligaciones generales del contratista se encuentran descritas en el Capítulo III Descripción técnica de los Estudios Previos de la presente contratación y que por economía administrativa se entienden transcritas en el presente clausulado y hacen parte integral del contrato que se aprueba en la plataforma del SECOP II.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Presentar al supervisor del contrato el formato GA-F026 "Plan de Acción ejecución de actividades" que contempla, las actividades a ejecutar, ejecución mes a mes y cronograma debidamente diligenciado durante los primeros ocho (8) días una vez firmada el acta de inicio para su aprobación. Este documento hará parte integral del contrato.
2. Apoyar el seguimiento y mantenimiento de los predios de importancia ambiental de propiedad del Municipio, realizando las labores culturales necesarias, tales como: deshierbe, erradicación de especies invasoras, poda, riego, fertilización, reposición de material vegetal afectado, control de plagas y enfermedades, y demás actividades necesarias para su protección.
3. Apoyar las actividades de instalación o mantenimiento de aislamientos de protección en predios de interés hídrico, ambiental y de propiedad del municipio, reportando de forma medible la actividad realizada.



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO

- 4. Realizar dos (2) recorridos por mes a los predios de propiedad del municipio, realizando actividades de cuidado, protección y conservación ambiental, reportando oportunamente situaciones que puedan afectar el ecosistema. Este recorrido lo reporta en los respectivos informes mediante registro fotográfico el cual debe incluir mínimo coordenadas y fecha.
- 5. Realizar mantenimiento de cuerpos de agua lenticos y loticos y su ronda hídrica con actividades tales como: (retiro de especies acuáticas del espejo de agua, recolección y disposición de residuos sólidos, poda de individuos forestales y prados, deshierbe, aporque, fertilización, etc), de acuerdo con los requerimientos de la secretaria y reportando los datos de las labores realizadas de forma medible (m², m3, número de plantas trabajadas, etc).
- 6. Participar en los diferentes eventos ambientales, jornadas de reforestación y/o plantación, inventario de siembras en diferentes zonas del municipio organizadas por la administración u otros entes. (plateo, ahoyado, fertilización, siembra, etc.)
- 7. Apoyar el alistamiento y traslado de insumos y material vegetal, así como herramientas y elementos de acuerdo con las necesidades del servicio.
- 8. Participar en la atención de contingencias por fenómenos físicos de origen natural en la jurisdicción del municipio tales como: incendios forestales, inundaciones, deslizamientos entre otros desastres naturales, en coordinación con gestión del riesgo, teniendo en cuenta las medidas de seguridad correspondientes.
- 9. Apoyar las actividades del vivero municipal cuando sea requerido y realizar recolección mensual de mínimo 0.5 kg semillas viables de especies nativas.
- 10. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual.e

1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Las obligaciones del Municipio se encuentran descritas en el Capítulo III Descripción técnica de los Estudios Previos de la presente contratación y que por economía administrativa se entienden transcritas en el presente clausulado y hacen parte integral del contrato que se aprueba en la plataforma del SECOP II.

La determinación del valor del contrato es del resorte exclusivo y excluyente de la Secretaria de Desarrollo Economico, quien lo estableció en la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$9.313.500)** incluidos los costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del mismo.

El reconocimiento y pago del valor será realizado con presupuesto de la vigencia 2026, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Secretario de Hacienda, que se enuncia a continuación:

QUINTA - Valor y Sujeción Presupuestal:

| No. de CDP                                         | 20261718                                | Fecha                                             | 20/08/2026  |                     |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------|---------------------|
|                                                    |                                         |                                                   | Valor CDP   | Valor a Comprometer |
| Cuenta                                             | Fuente                                  | Rubro                                             |             |                     |
| 2.3.01.03.09.32.3202.2024258170026.105.3202005.001 | Recursos Propios                        | Servicio de restauración de ecosistemas           | \$1.500.000 | \$ 850.000          |
| 2.3.01.03.09.32.3202.2024258170026.105.3202005.086 | R.P. Des Esp Ley 99 1% Fuentes Hídricas | Servicio de restauración de ecosistemas           | \$4.500.000 | \$ 4.500.000        |
| 2.3.01.03.09.32.3202.2024258170026.107.3202041.001 | Recursos Propios                        | Servicio de establecimiento de especies vegetales | \$1.500.000 | \$836.500           |





CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO

|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                            |                                                        |                                                            |             |             |       |  |  |              |             |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------|--|--|--------------|-------------|
|                                                                  | <table><tr><td>2.3.01.03.09.32.3202.2024258170026.<br/>107.3202041.086</td><td>R.P.<br/>Des Esp<br/>Ley 99<br/>1%<br/>Fuentes<br/>Hídricas</td><td>Servicio de<br/>establecimiento<br/>de especies<br/>vegetales</td><td>\$3.144.000</td><td>\$3.144.000</td></tr><tr><td colspan="3">Total</td><td>\$10.644.000</td><td>\$9.330.500</td></tr></table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 2.3.01.03.09.32.3202.2024258170026.<br>107.3202041.086     | R.P.<br>Des Esp<br>Ley 99<br>1%<br>Fuentes<br>Hídricas | Servicio de<br>establecimiento<br>de especies<br>vegetales | \$3.144.000 | \$3.144.000 | Total |  |  | \$10.644.000 | \$9.330.500 |
| 2.3.01.03.09.32.3202.2024258170026.<br>107.3202041.086           | R.P.<br>Des Esp<br>Ley 99<br>1%<br>Fuentes<br>Hídricas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Servicio de<br>establecimiento<br>de especies<br>vegetales | \$3.144.000                                            | \$3.144.000                                                |             |             |       |  |  |              |             |
| Total                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                            | \$10.644.000                                           | \$9.330.500                                                |             |             |       |  |  |              |             |
| SEXTA - Forma de pago:                                           | <p>El municipio cancelará el valor del contrato así:</p> <p>El Municipio pagará el valor del contrato en <b>TRES (3)</b> pagos mensuales, iguales y sucesivos cada uno por la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$2.661.000)</b> y <b>UN (1)</b> pago correspondiente a quince (15) días calendario de ejecución por la suma de <b>UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (1.330.500)</b>, al finalizar la ejecución contractual.</p> <p>Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar: i) Informe mensual de ejecución con los respectivos soportes. ii) Factura o cuenta de cobro. iii) Aportar documentos que acrediten el pago respecto del Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley. iv) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                            |                                                        |                                                            |             |             |       |  |  |              |             |
| SEPTIMA - Impuestos:                                             | Los impuestos, tasas y/o contribuciones que genere la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo de <b>EL CONTRATISTA</b> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                            |                                                        |                                                            |             |             |       |  |  |              |             |
| OCTAVA - Garantías:                                              | N / A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                            |                                                        |                                                            |             |             |       |  |  |              |             |
| NOVENA - Naturaleza Jurídica y Exclusión de la Relación Laboral: | En ningún caso este contrato genera relación laboral entre <b>EL MUNICIPIO</b> y <b>EL CONTRATISTA</b> , de acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, entendiéndose en todo caso que <b>EL CONTRATISTA</b> actúa con total autonomía e independiente del MUNICIPIO, utilizando sus propios medios para dar cumplimiento al objeto contractual contemplado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                            |                                                        |                                                            |             |             |       |  |  |              |             |
| DÉCIMA - Cláusulas Excepcionales:                                | Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, así como lo contenido al respecto en el Manual de Contratación de la Entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                            |                                                        |                                                            |             |             |       |  |  |              |             |
| DÉCIMA PRIMERA - Multas:                                         | <p><b>EL MUNICIPIO</b> podrá imponer multas diarias y sucesivas a <b>EL CONTRATISTA</b> del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. Lo anterior, sin exceder el 10% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.</p> |                                                            |                                                        |                                                            |             |             |       |  |  |              |             |



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO

|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DÉCIMA SEGUNDA - Cláusula Penal:                             | En caso de incumplimiento total a cargo de la contratista, ésta pagará al Municipio de Tocancipá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| DÉCIMA TERCERA - Causales de Terminación:                    | El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo. iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| DÉCIMA CUARTA- Liquidación:                                  | De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual se prescindirá de este procedimiento, salvo en los eventos de terminación anticipada del contrato o saldos a favor de alguna de las partes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| DÉCIMA QUINTA - Indemnidad:                                  | <b>EL CONTRATISTA</b> se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| DÉCIMA SEXTA -Supervisión                                    | La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba en la plataforma del SECOP II y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Resolución 298 del 27 de septiembre de 2021 "Mediante la cual se adopta el Manual Contratación y de Supervisión e Interventoría", la cual será ejercida por: <b>JUAN PABLO DIAZ LASCAR</b> , en calidad de secretario de Ambiente o quién ocupe el cargo.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| DÉCIMA SEPTIMA - Documentos Integrantes del Contrato:        | Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: <b>a)</b> Certificación de insuficiencia de personal expedida por la Secretaría Administrativa <b>b)</b> Certificado de inscripción del objeto contractual en el Plan Anual de Adquisiciones. <b>c)</b> Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda. <b>e)</b> Estudio y documentos previos. <b>d)</b> Propuesta presentada por <b>EL CONTRATISTA</b> con sus correspondientes anexos <b>e)</b> La totalidad de los documentos publicados en la plataforma del SECOP II. <b>f)</b> Certificado de Idoneidad y Experiencia. <b>g)</b> De igual manera forman parte de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante la ejecución del mismo. |
| DÉCIMA OCTAVA - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución: | El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía constituida.<br><br>Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| DÉCIMA NOVENA - Declaraciones:                               | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| VIGÉSIMA - Notificaciones:                                   | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que el Municipio de Tocancipá deba realizar al contratista en desarrollo del presente contrato, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, en la dirección electrónica contenida en la hoja de vida allegada para la suscripción del contrato y/o a la contenida en el directorio de proveedores de la plataforma del SECOP II.                                                                                                                                                                                                                                                |
| VIGÉSIMA PRIMERA - Participación Comunitaria                 | El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| VIGÉSIMA SEGUNDA - Publicidad                                | Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |



ALCALDÍA DE  
**TOCANCIPÁ**

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ  
OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACION  
PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL  
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE  
APOYO A LA GESTIÓN

### CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO

**NOTA:** El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf)

Elaboró: Jeisson Cubides Sanchez / Contratista Oficina Jurídica y de Contratación

Revisó: Johanna Velandia Olaya / Contratista Oficina Jurídica y de Contratación

Revisó y Aprobó: Marla Patricia Barbosa Pallares / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación



Calle 11 N° 6 - 12  
Teléfono: 516 9017 - 018000 944104 | Código Postal: 251010  
Página web: [www.tocancipa-cundinamarca.gov.co](http://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co)  
Nit: 899999428-8



CO 90562-1



